

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós
(2022)

Cancela .Patri.Flia. 2021-0289

Tener en cuenta que la demandada NEREIDA STELLA SALGADO BELTRAN, fue notificada mediante aviso, como se evidencia en el informe secretarial que antecede y dentro de la oportunidad legal contesto la demanda, proponiendo excepciones de mérito.

Tener en cuenta que la parte demandante guardo silencio frente a las excepciones de mérito formuladas por la parte pasiva

SEÑALAR la hora de las 2:30p.m del 4 de mayo de 2022, para llevar a cabo la audiencia INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO previstas en los arts. 372 del Código General del Proceso.

Prevenir a las partes, que su no asistencia y a la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.

Se advierte que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de parte solicitados.

Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

Reconocer al Doctor HECTOR ALVARO CELY VARGAS, como apoderado judicial de la demandada NEREIDA STELLA SALGADO BELTRAN, en los términos del poder conferido.

Reconocer al Dr. AYMER ALEXANDER ASPRILLA DOMINGUEZ, como apoderado judicial del demandante LEONARDO GONZALEZ JIMENEZ, en la forma y términos del poder conferido y se

tiene por revocado el poder otorgado al Doctor IVAN ROBERTO PINILLA MUÑOZ.

Remítase copia del expediente digital al apoderado de la parte actora al correo citado en la solicitud que antecede.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint, circular official stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ